

El IFT analizó requisitos para los concesionarios de servicios.

DEFINE EL IFT SEÑALES

Dictan canales públicos para retransmisión

Las frecuencias deberán ser incluidas obligatoriamente en los paquetes de TV de paga

Claudia Juárez Escalona

EL ECONOMISTA

El **INSTITUTO Federal de Telecomunicaciones (IFT)** publicó el listado y características técnicas de las señales de las instituciones públicas federales que se consideran disponibles para su retransmisión.

Las características, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, entrarán en vigor hoy, por lo que las empresas de televisión de paga deberán incluir las señales del Canal 30, Ingenio TV, Canal 11, TV UNAM y Canal 22.

“La obligación de los concesionarios de televisión restringida para retransmitir las señales radiodifundidas de instituciones públicas federales que se enlistan, en términos de los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo de los Lineamientos, se hará exigible a partir del día siguiente de la publicación del presente listado en el *Diario Oficial de la Federación*”, detalló el extracto.

Recientemente el Instituto dio a conocer que el pleno recibió un informe de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión en el que notificó que diversas señales radiodifundidas por instituciones públicas federales se encuentran técnicamente disponibles para ser retransmitidas por los concesionarios de televisión restringida.

Precisó que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de los Lineamientos Generales para la retransmisión de señales de TV abierta en sistemas de paga, el **IFT** publicaría en el *DOF* dicho listado con las características técnicas, con lo cual se hará exigible

la obligación de los concesionarios de televisión restringida correspondientes para retransmitirlas.

A fines de febrero pasado el **IFT** publicó los lineamientos sobre *must offer* y *must carry*. En ellos se especificó que los concesionarios de televisión abierta o restringida que hayan sido declarados como agentes económicos preponderantes no podrán retransmitir gratis la señal de televisión abierta. En tanto que los concesionarios de televisión restringida tienen la obligación de realizar la retransmisión de las señales de televisión radiodifundida en la misma zona de cobertura geográfica sin necesidad de contar con manifestación de voluntad alguna por parte del concesionario de televisión radiodifundida. El regulador enfatizó que los concesionarios de televisión restringida deberán retransmitir todas las señales radiodifundidas de instituciones públicas federales de manera gratuita y no discriminatoria.

cjescalona@eleconomista.com.mx

Cinco canales públicos serán retransmitidos de forma obligatoria por los concesionarios de TV de paga.

El **IFT** determinó el *must carry* para el caso de las señales públicas.

FOTO EE: ARACELI LÓPEZ



Fecha 07.05.2014	Sección Empresas y Negocios	Página pp-19
----------------------------	---------------------------------------	------------------------

